

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que por cúmulo de trabajo no se había sustanciado, además hay que tener en cuenta que por las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde se debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc., dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, porque son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados, pasa a la señora juez el día de hoy.

Consultado la plataforma SIRNA en el Registro Nacional de Abogados, se tiene que el abogado Hernán Felipe Jaramillo Duque, no ha inscrito su correo electrónico en la misma.

Armenia Quindío, 12 de septiembre de 2022

LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO
Auxiliar Judicial.

INTERLOCUTORIO

Proceso : FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Radicado No. : 2022-00039

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial poder allegado por el abogado HERNAN FELIPE JARAMILLO DUQUE para representar en este asunto a la señora LUZ ADRIANA WALTEROS GAÑAN, se tiene que no es posible reconocerle personería jurídica, toda vez que no figura el correo electrónico del referido profesional en la plataforma Sirna del Registro Nacional de Abogados, razón por la cual no se cumple con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se **REQUIERE** al demandado que, para tenerlo como notificado por conducta concluyente, haga las gestiones pertinentes.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia, Quindío hoy 13-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA